

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 330/2017. (PP. 731/2020).

NIG: 2906942C20170002924.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 330/2017. Negociado: 8.

Sobre: Acción Declarativa.

De: Marbella Life, S.A.

Procurador: Sr. José Luis Rivas Areales.

Contra: Vacation Care International España, S.L., y otros.

Procuradores/as: Sres/as. Gonzalo Javier de Cotta Henríquez de Luna, Francisco García Gordillo, Rocío Daniela Lava Oliva, Félix Miguel Ballenilla Aguilar, María Luisa Benítez Donoso García, Ana María Roldán Romero y Raquel Valderrama Morales.

EDICTO

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el número 330/17, a instancia de Marbella Life, S.A., frente a Abdellatif Hadj Hamou y Janie Letrot Hadj Hamou y otros se ha dictado la Sentencia 38/20, con fecha 2.3.20, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdellatif Hadj Hamou y Janie Letrot Hadj Hamou, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a tres de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»